SALTA

DECRETO 1685/2012
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Prórroga del Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer.
Del: 08/05/2012; Boletín Oficial: 10/05/2012

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se apruebe la Prórroga del Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representada por el señor Ministro, doctor Juan Luis Manzur y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el ex Ministro de Salud Pública, doctor Luis Gabriel Chagra Dib, y
CONSIDERANDO:
Que los objetivos generales del Plan Nacer Argentina tienden a la reducción de la mortalidad infantil y materna en la Provincia, aumentando la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y designación de recursos para la salud;
Que a partir del mes de abril de 2010 el referido Programa inicio un proceso de extensión gradual de su cobertura de salud, incorporando los módulos integrales de atención de las Cardiopatías Congénitas. A los efectos de dicha extensión, el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Salta, suscribieron con fecha 26 de marzo de 2010 una addenda al Convenio Marco de Adhesión;
Que en virtud de los antecedentes citados, las partes acuerdan prorrogar la vigencia, bajo las cláusulas del Convenio Marco de Adhesión referido.
Que el Asesor Legal del Plan Nacer y el Programa Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;
Por ello,
El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase la Prórroga del Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro, doctor Juan Luis Manzur y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el ex Ministro de Salud Pública, doctor Luis Gabriel Chagra Dib, que forma parte del presente.
Art. 2º- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081012000200, Plan Nacer, Cuenta 415123, Auxiliar: 1004, Ejercicio vigente.
Art. 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.
Art. 4º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Urtubey; Heredia; Samson

ANEXO
Prórroga del Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer
Antecedentes

Que con fecha 15 de agosto de 2003, el Sr. Ministro de Salud de la Nación emitió la Resolución Nº 198, que en su artículo 1º crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios (actual Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios) el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la creación de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.
Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1140/04 se sustituyeron las denominaciones "Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales" y "Programa Nacional para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales", utilizadas en las Resoluciones MSN Nº 198/03 y Nº 656/03, por la denominación Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).
Que mediante la Resolución Nº 1976/06 del Ministerio de Salud de la Nación se resolvió denominar Plan Nacer al PISMIP.
Que mediante el Decreto Nº 1607/07 la Provincia de Salta creó el Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP).
Que con fecha 10/12/2004, el Ministerio de Salud de la República Argentina y la Provincia de Salta suscribieron un Convenio Marco de Adhesión que rige la participación de la Provincia, y su relación con la Nación, en el marco del PISMIP - Plan Nacer.
Que a partir de la firma del referido documento, las partes han dado cabal cumplimiento a las obligaciones allí asumidas en todos sus términos.
Que el Plan Nacer es una política federal de desarrollo por etapas de Seguros Públicos de Salud para la población si cobertura explícita de salud (obra social o seguro privado de salud) cuyo objetivo es explicitar y garantizar la cobertura pública de salud de un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados.
Que otro aspecto distintivo e innovador del Plan Nacer lo representa su "modelo de financiamiento basado en resultados" nominados, auditados y con metas de salud crecientes, que procura promover un cambio cultural en la visión y gestión de la salud que priorice la estrategia de la Atención Primaria de la Salud (APS), la eficacia del sistema y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.
Que en efecto, la ejecución del Plan Nacer hizo posible desarrollar un nuevo modelo de financiamiento de la salud pública que introdujo nuevas pautas de gestión en el sector que permiten orientar los esfuerzos y recursos del gobierno nacional, las provincias y los establecimientos públicos de salud hacia el logro de mejores resultados de salud para la población materno-infantil sin cobertura formal de salud.
Que el modelo de gestión y los mecanismos de asignación de los recursos desarrollados por el Plan Nacer han sido fuertemente valorados por las autoridades provinciales y los equipos de salud públicos, toda vez que alentaron y realizaron en forma autónoma, procesos de extensión del mismo hacia otras prestaciones y cuidados de salud como también en relación a otros grupos poblacionales.
Que resulta relevante destacar que actualmente, y de acuerdo a lo previsto desde el inicio del programa, todas las provincias del país se encuentran co-financiando con recursos locales el modelo de gestión y de cobertura explicita que implementaron a través del Plan Nacer.
Que a partir del mes de abril de 2010 el programa inicio un proceso de extensión gradual de su cobertura de salud, incorporando los módulos integrales de atención de las Cardiopatías Congénitas. A los efectos de dicha extensión, el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron con fecha 26/03/2010 una addenda al Convenio Marco de Adhesión al programa.
Que en virtud de los antecedentes citados, las partes acuerdan prorrogar la vigencia, bajo las mismas cláusulas, del Convenio Marco de Adhesión referido.
Primera/Partes
Por una parte el Ministerio de Salud de la República Argentina (en adelante La Nación), representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Luis Manzur, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1.925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte El

Gobierno de la Provincia de Salta (en adelante La Provincia), representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Luis Gabriel Chagra Dib, con domicilio en Avda. de Los Incas S/N, 2º Bloque Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, respectivamente, han convenido lo siguiente:

Segunda/Vigencia

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (en adelante el Convenio) suscripto entre las partes con fecha 10/12/2004, bajo las mismas cláusulas, estableciendo su vigencia hasta el día 31/12/2012. Vencido dicho plazo, las partes podrán negociar una nueva prórroga o un nuevo Convenio a satisfacción de las partes.

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los 30 días.

Tercera/Conformidad

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales tres ejemplares de un mismo tenor.

Refrendo por parte del Sr. Gobernador de la Provincia

El presente Convenio para tener plena vigencia debe ser refrendado por el Sr. Gobernador de la Provincia dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha de su suscripción.

Se firma el presente Convenio a los 07 días del mes de Diciembre de 2011.

Por la Nación

Dr. Juan Luis Manzur - Ministro de Salud

Por la Provincia

Dr. Luis Gabriel Chagra Dib - Ministro de Salud Pública

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos